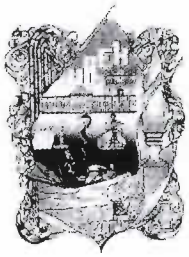

CANACINTRA
PACHUCA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN:

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y

LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN PACHUCA

Pachuca de Soto, Hidalgo 2 de julio de 2012

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y ASISITIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN PACHUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CANACINTRA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.C. MARÍA INOCENCIA MOEDANO ORTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- De "LA UAEH"

I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II.- De "CANACINTRA":

1ª.- Que es un organismo empresarial con personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente constituida conforme a la ley de cámaras empresariales y sus confederaciones, tal y como consta en la Escritura Pública número 13,982, otorgada ante la fe del Lic. Rafael del Paso, titular de la Notaria Pública número 48 del Distrito Federal, de fecha 18 de enero de 1942.

Que tiene como objetivos el desarrollo de la industria nacional interactuando con los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como con el poder legislativo al plantear posturas a favor de las empresas. Así también realiza acciones ante organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para dar solución a los proyectos y necesidades de la región.

2ª.- Que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número No. 150,446 Otorgada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Titular en ejercicio de la Notaría Pública número 42 del Distrito Federal, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le ha sido revocado, restringido o modificado en forma alguna.

3ª.- Que tiene por objeto: Representar firmemente y en el marco de los valores éticos, los intereses del sector empresarial, influyendo eficazmente en la competitividad e integración de empresas, sectores y regiones, satisfaciendo a los asociados a través de servicios de calidad. Ser el organismo empresarial modelo, por su efectiva representatividad y alto nivel competitivo.

4ª.- Que para efectos del presente convenio tiene su domicilio ubicado en Carretera Pachuca – Cd. Sahagún, Km. 5.5, Mineral de la Reforma, Hidalgo. C.P. 42180.

III.- DE "AMBAS PARTES":

ÚNICA. Que es su interés establecer la colaboración que permita desarrollar acciones conjuntas para que los estudiantes de **"LA UAEH"**, realicen servicio social, prácticas profesionales y visitas guiadas en las empresas afiliadas a "**CANACINTRA"**, y reciban cursos de capacitación y preferencia en contratación en dicha empresa; también participar mutuamente en la formación y capacitación de los profesores y trabajadores de ambas instituciones en la modalidad de educación continua, así como en proyectos académicos y de investigación que coadyuven al cumplimiento de sus fines. Para tales efectos han decidido celebrar el presente convenio y manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO:
El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y los mecanismos de cooperación conforme a los cuales las partes promoverán la participación activa y temporal del estudiantado de **"LA UAEH"** para la realización de servicio social, prácticas profesionales y visitas guiadas en las empresas afiliadas a **"CANACINTRA"**, para que reciban cursos de capacitación y preferencia en contratación en dicha empresa; de igual manera coordinarán esfuerzos para diseñar y realizar conjuntamente programas de

formación y capacitación necesarios para los trabajadores de las empresas afiliadas a **"CANACINTRA"** y para los profesores de **"LA UAEH"** , asimismo, unirán esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, de investigación y desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas y sociales, que sean de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que las rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO:
Para la realización de las actividades a las que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenio específico de colaboración y pasarán a formar parte integral del presente instrumento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:
En los convenios específicos de colaboración se detallarán con toda precisión las acciones que se pretendan llevar a cabo, y deberán contener los siguientes aspectos:

1. Objetivos;
2. Calendario de actividades;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Lugar donde se realizarán las actividades;
5. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio recíproco de personal académico;
6. Publicación de resultados y actividades de difusión;
7. Responsables de cada parte;
8. Actividades de evaluación y seguimiento;
9. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad,
10. Los demás que acuerden las partes.

CUARTA. GRUPO DE TRABAJO:
Los titulares de **"LA UAEH"** y **"CANACINTRA"** acuerdan integrar un grupo permanente de trabajo, que tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la elaboración de los programas y convenios específicos de trabajo referidos en las cláusulas segunda y tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios, los cuales deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos;

2. Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebren las partes;

3. Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto de cada uno de los convenios específicos que se celebren, y

4. Llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final, y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos,

así como la conveniencia de realizar ajustes a los programas de trabajo con el fin de alcanzar los objetivos planteados, o la necesidad de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio, según sea el caso.

QUINTA. RECONOCIMIENTOS Y DERECHOS:
En caso de que, como resultado de la ejecución de proyectos específicos de este convenio, se realice alguna publicación o patente, se reconocerá la participación de las partes, otorgando los reconocimientos, derechos y créditos a los investigadores o profesionistas que hayan intervenido, según sea el caso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Derecho de Autor y su Reglamento.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:
Las partes acuerdan guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario.

SÉPTIMA. CONDICIONES FINANCIERAS:
Las condiciones financieras, en caso de existir, serán acordadas por las partes para cada programa en específico; las mismas deberán constar por escrito y firmadas de conformidad.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente estipulado que los estudiantes, profesores y demás personal que por parte de **"LA UAEH"**, participe en el programa de servicio social, o bien en los programas de capacitación y formación que se desarrollarán, objeto de este convenio, no tendrán relación laboral alguna con las empresas afiliadas a **"CANACINTRA"** y de manera recíproca, el personal que éste designe para los efectos del presente convenio, no tendrá ninguna relación laboral con **"LA UAEH"**. Por lo que ambas partes se deslindan de toda responsabilidad y por consiguiente quedan liberadas de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social, en términos de lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. VIGENCIA: Las partes convienen que la vigencia del presente convenio sea indefinida; sin embargo, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado, previa notificación por escrito a la otra parte con 90 días de anticipación. Ambas partes acuerdan que a la conclusión del convenio se deben cumplir todas y cada una de aquellas obligaciones pactadas en este documento y en los convenios específicos, que a la fecha de terminación se encuentren pendientes de realizar.

DÉCIMA. MODIFICACIONES: Las partes acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente convenio general y, en su caso a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, con treinta días de anticipación debidamente firmada de conformidad, y con la justificación de que en efecto se requieren los cambios para el cumplimiento de los objetivos. También convienen las partes notificarse a la brevedad el cambio de titulares o integrantes del grupo de trabajo, sin que ello afecte los programas que se encuentren en operación.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que las resolverán de común acuerdo entre ellas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HGO., A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA UAEH"

Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy
Rector

Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Secretario General

POR "CANACINTRA"

L.C. María Inocencia Moedano Orta
Presidenta

TESTIGOS

Dr. Orlando Ávila Pozos
Director de Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería

Ing. José Cruz Cureño Juárez
Vicepresidente

Lic. Oscar Geovanni Ortega Ponce
Tesorero